



## **Resolución Directoral N° 0925 -2025**

Ambo, **02 ABR 2025**

**VISTO**, el Memorando N° 162-2025-GRH-GRDS-DRE-UGL-AMBO-D, y demás documentos que se an como antecedentes en cinco (05) folios útiles;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, según el Artículo 74° de la Ley de la Reforma Magisterial establece que la racionalización de plazas en las instituciones educativas públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario, orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial";

Que, el objetivo de la norma innovada es regular el proceso de racionalización de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos, a fin de optimizar la asignación de los recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, implementando los desplazamientos con vigencia al siguiente año lectivo, cautelando el vínculo pedagógico entre el docente y estudiante;

Que, el numeral 5.4.3 de la Resolución Viceministerial N° 071-2024-MINEDU, señala que la CORA-UGEL está conformada por:

- a) El jefe/director del área de gestión institucional o quien haga sus veces, quien la preside.
- b) Especialista en racionalización, que actúa como secretario técnico.
- c) Especialista en finanzas o quien haga sus veces.
- d) Responsable del sistema Nexus o del sistema que haga sus veces

Que, el numeral 5.4.5 de la norma invocada, establece las funciones de la CORA UGEL; :

- a) Planificar y ejecutar el proceso de racionalización con la CORA IE y la CORA DRE/GRE.
- b) Descargar y remitir los reportes a las IIEE por parte de las UGEL.
- c) Recibir la validación de la información, realizada por las IIEE y revisar los sustentos remitidos.
- d) Efectuar la etapa de reordenamiento, del ámbito de su jurisdicción.
- e) Consolidar a nivel de su jurisdicción, los requerimientos de plazas, la información de las plazas vacantes y personal declarado excedente de manera estructural por código modular (número y tipo de plaza por cargo).
- f) Solicitar información a la oficina de recursos humanos de la UGEL o a la que sus veces, respecto al personal que forma parte de la IE para que, a través del área de escalafón, se pueda determinar la excedencia nominal.
- g) Publicar en la sede de la UGEL e informar a través de su portal institucional y medios de comunicación a su alcance, la relación de sus requerimientos de plazas en las IIEE de su

jurisdicción; así como la relación de plazas vacantes y personal identificado como excedente, al menos una semana antes de la fecha del acto público.

- h) Establecer el cronograma para la reasignación de personal directivo, jerárquico, profesor y auxiliar de educación; para lo cual deben notificar por escrito al personal declarado excedente con una anticipación de dos (02) días hábiles, señalando el lugar, fecha y hora en que se realizará el acto público y/o virtual de ser el caso.
- i) Remitir al titular de la UGEL el informe de culminación de la etapa de evaluación, con la relación de personal que no se ha podido reasignar, las plazas ocupadas y vacantes excedentes que no se han podido reubicar o adecuar en su jurisdicción, así como, los requerimientos no cubiertos, para que sea remitido a la CORA DRE/GRE. La omisión en la remisión de información final o desvirtuar su contenido por parte de la CORA UGEL, acarrea responsabilidad.

Que, según el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0122 de fecha 11-02-2025, se resolvió **CONFORMAR**, la Comisión de Racionalización de la UGEL Ambo – CORA-UGEL, para el periodo 2025, lo cual es necesario **RECONFORMARSE** por pérdida de titularidad de doña Gloria Luz SALCEDO RIMAC, a quien mediante Resolución Directoral N° 0860 de fecha 26 de marzo del 2025, se resolvió aceptar su renuncia y dar por concluido se designación como Jefe del Area de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo, y de conformidad al Memorandum N° 162-2025-GRH-GRDS-DRE-UGELAMBO-D, de fecha 31 de marzo de 2025, la Directora de la UGEL Ambo, dispone la reconformación del Comité la Comisión de Racionalización de la UGEL Ambo – CORA-UGEL, para el periodo 2025, debiendo incorporarse como presidente al CPC. Rider ORTEGA TUCTO, a quien mediante Resolución Directoral N° 0873 de fecha 26 de marzo del 2025, se resolvió designar como Jefe del Area de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo;

Con lo dispuesto por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ambo y lo opinado por el Area de Gestión Administrativa;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944 y el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias; y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 03926-2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECONFORMAR**, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, la Comisión de Racionalización de la UGEL Ambo – CORA-UGEL, para el periodo 2025, el mismo que estará integrado de la siguiente manera. **MOTIVO.-** Por las consideraciones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

<b>PRESIDENTE</b>	CPC Rider ORTEGA TUCTO	Director del sistema administrativo III – AGI
<b>SECRETARIO TECNICO</b>	C.P.C. Liz Jannet GARAY SUAREZ	Especialista en Racionalización
<b>1. MIEMBRO</b>	Econ. Alberto Magno AMBROSIO ALCEDO	Especialista en Finanzas
<b>2. MIEMBRO</b>	Prof. Ethel German CAMACHO ROBLES	Especialista en Sistema de Nexus

**ARTICULO 2°.- SE DISPONE**, a los integrantes de la comisión de racionalización cumplir sus funciones en los plazos y formas establecidos en la norma específica, bajo responsabilidad.

**ARTICULO 3°.- NOTIFIQUESE**, el presente acto administrativo a todos los integrantes de la Comisión de racionalización y a los órganos estructurados de la UGEL Ambo, para su conocimiento y demás fines según establece el artículo 20° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dra. MELDARÍOS CASTILLO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN  
EDUCATIVA LOCAL AMBO